

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Resuelve

1º) Expresar complacencia y acompañamiento a lo resuelto por la Jueza a cargo del Juzgado Federal N°1 de Resistencia, Zunilda Nirempenger, en la audiencia preliminar del primer Juicio por la Verdad de la Masacre de Napalpí, realizada el pasado jueves 24 de febrero en el marco de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, que contiene reglas prácticas para la organización de procesos complejos como los juicios por crímenes de lesa humanidad.

2º) Resaltar que la resolución a la que hace mención el punto primero de la presente dispone que la fecha elegida para el comienzo del debate coincidirá con el "Día del Aborigen Americano", el día 19 de abril en conmemoración del 1º Congreso Indigenista Interamericano en México en 1940 cuando los Estados Americanos suscribieron el documento de Pátzcuaro y establece que las audiencias se llevarán a cabo en un auditorio de la ciudad de Resistencia que permita la presencia de público con las medidas sanitarias de prevención que exige la pandemia, dos días por semana de 8:00 a 12:00 horas y además se transmitirá por redes sociales y canales de aire para que todas las comunidades y la sociedad en general pueda escuchar los testimonios.

3º) Destacar que el debate contará con la participación de la Unidad Fiscal de Derechos Humanos, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, el Instituto del Aborigen Chaqueño y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y se escucharán 40 testimonios entre los que se encuentran los de sobrevivientes como Rosa Grilo, de 114 años y los registros audiovisuales de entrevistas a Melitona Enrique, Rosa Chara y Pedro Balquinta, como también el de hijos y nietos de distintos sobrevivientes Qom y Moqoit, que contarán lo revelado por sus padres, madres y abuelas, según la tradición indígena del relato oral.

4º) Subrayar el aporte de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría que aportó una profunda investigación histórica sobre los hechos y los motivos que llevaron a realizar la masacre con documentos oficiales, bibliografía y testimonios de sobrevivientes y familiares para reconstruir los hechos, como también el de diversos investigadores indígenas que trabajaron en la reconstrucción histórica y en el relevamiento de las voces de los abuelos sobrevivientes, investigadores chaqueños, del CONICET y de la Universidad Nacional del Nordeste, historiadores, sociólogos, antropólogos, periodistas y archivistas que trabajaron en la reconstrucción histórica de la masacre y cuestiones directamente vinculadas o de contexto.


Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Lidia/Élida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

5º) Recordar que la Masacre de Napalpí ocurrió el 19 de julio de 1924, cuando unos 130 policías, gendarmes y un grupo de civiles partieron desde Quitilipi hasta Napalpí por orden del Gobernador del entonces territorio nacional del Chaco, Fernando Centeno, para acallar el reclamo de integrantes de pueblos originarios que exigían mejores condiciones de trabajo en la cosecha de algodón y descargaron sobre la población de Napalpí más de 5.000 balas de fusil y asesinando, mutilando y enterrando en fosas comunes a más de 400 personas y continuando la persecución de los sobrevivientes por la zona durante meses, que dejó el saldo de 38 niños y 15 adultos recapturados, siendo entregados la mayoría como sirvientes en las localidades de Quitilipi y Machagai.

6º) Instar a las autoridades judiciales a profundizar en lo sucesivo la mirada inclusiva indigenista en todas las causas que buscan reparar los delitos de lesa humanidad y las masivas violaciones a los derechos humanos de los pueblos ancestrales cometidos durante la conformación del Estado Nacional como lo sucedido en la Masacre de Rincón Bomba en 1947 y los hechos de la Patagonia trágica del año 1919 a 1921.

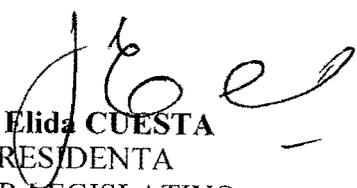
7º) Remitir copia de la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Federal Nº1 de la ciudad de Resistencia, al Ministerio Público Fiscal de la Nación, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, al Instituto del Aborigen Chaqueño.

8º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN Nº 53